

#### **INFORME SECRETARIAL. -**

Señor Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido **BANCO AV VILLAS** en contra de **ORLANDO SUAREZ CORONADO**., mediante apoderado judicial, identificado con la radicación **2023-00302-00**, que se encuentra pendiente de sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 17 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ Secretaria

# JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. Malambo, diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la presente demanda fue sometida a reparto el día 11 de agosto de 2023 y nos correspondió su conocimiento, por ende, se procede a darle el correspondiente tramite. Ahora bien, se observa que la demanda no cumple con todos los requisitos establecidos para su admisión, es por ello que, del examen realizado, se establece:

## 1. CON RELACIÓN AL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Respecto del Certificado de Existencia y Representación Legal hay que tener presente el Concepto 010 RM de la Cámara de Comercio, en el que se advierte que si bien estos certificados por regla general son emitidos por esta entidad hay que tener de presente que los actos y documentos sujetos a inscripción pueden ser modificados en cualquier momento, pero que en todo caso mientras no se presenten otros actos y documentos que alteren las inscripciones previas, tales certificados corresponderán exactamente a lo que se encuentre inscrito.

En vista de lo anterior se establece que, en caso de que se requiera conocer con plena certeza los actos y documentos inscritos en la cámara de comercio de una sociedad determinada, es necesario obtener certificados de existencia y representación legal recientemente expedidos por la cámara de comercio respectiva.

Por todo lo anterior, se solicita allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio actualizado, en vista de que el certificado aportado data del 04 de julio de 2023 y, al momento del reparto en septiembre del 2023, el mismo ya contaba con 3 meses desde la fecha en que fue expedido.

#### 2. DECISIÓN.

Por lo tanto, se hace necesario la parte demandante cumpla con los requisitos exigidos por la ley, por lo que este Despacho Judicial inadmitirá la presente demanda y la colocara en secretaria por el termino de cinco (5) días para que sea subsanada.

Por lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:** 

Malambo, Calle 11 N° 14 -23

Teléfono: (5) 388 5005 ext. 6036. <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo: J02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Malambo - Atlántico. Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Malambo – Atlántico

PRIMERO: INADMITASE, la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** MANTÉNGASE, en secretaria por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de ser rechazada.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

### PAOLA DE SILVESTRI SAADE JUEZ

PΤ

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO La anterior providencia se notifica por **Estado 166 Hoy 18 DE OCTUBRE DE 2023** 

> LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b0ba73dd1d4876ec2ba8122fa557eb6a5a20e63d195596b6402b89f614adce**Documento generado en 17/10/2023 04:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Malambo, Calle 11 N° 14 -23

Teléfono: (5) 388 5005 ext. 6036. <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo: J02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Malambo - Atlántico. Colombia